



Resolución Gerencial Regional N° 0858

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, 30 NOV. 2011

VISTOS, los Exps. Adms. N°s 04327 y 07305-2011 respecto al Recurso de Apelación interpuesto por Don **RAMON LUIS PINEDA LIMA**, contra la decisión contenida en el Oficio N° 1417-2011-GORE-ICA-DREI-DIPER/D de fecha 11 de Abril de 2011 de la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 31435 de fecha 27 de Octubre de 2010 Don Ramón Luis Pineda Lima, Trabajador de Servicio II de la Institución Educativa "Victor Manuel Maurtua" de Parcona - Ica, solicitó ante la Dirección Regional de Educación Ica, el reconocimiento de pago del Decreto de Urgencia N° 037-94 correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1998 y Enero y Febrero de 2001; petición que le ha sido denegada por Oficio N° 1417-2011-GORE-ICA-DREI-DIPER/D de fecha 11 de Abril de 2011, en el que se le indica que su petición de pago de dicho beneficio se le hizo efectiva en el mes de Noviembre de 2009, no existiendo suma pendiente de pago;

Que, contra la decisión contenida en el Oficio N° 1417-2011-GORE-ICA-DREI-DIPER/D, mediante Exp. N° 18666 del 25 de Abril de 2011 Don Ramón Luis Pineda Lima cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en el Art. 211° concordante con el Art. 113° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, interpone Recurso de Apelación; Recurso que de conformidad con la norma procesal administrativa es elevado a este Gobierno Regional mediante Oficio N° 2110-2011-GORE-ICA-DRED/OSG a efectos de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a derecho;

Que, a efectos de mejor resolver el recurso interpuesto, mediante Memorando N° 702-2011-GORE-ICA/GRDS-ORAJ se solicitó información a la Dirección Regional de Educación de Ica, la misma que es atendida por Oficio N° 3610-2011-GORE-ICA-DREI-DIPER y que obra en el expediente;

Que, como consecuencia de un proceso contencioso administrativo seguido por Don Ramón Luis Pineda Lima contra la Dirección Regional de Educación de Ica y el Gobierno Regional de Ica (Exp. N° 2007-00662), mediante Sentencia recaída en la Resolución N° 18 del 09 de Junio de 2009 el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Ica, confirmada por Resolución N° 20 del 08 de Julio de 2009 declaró Fundada en parte la demanda y declaró Nulo y sin efecto el Oficio N° 4049-2005-GORE-ICA-DREI/UPER del 02 de Diciembre de 2005 y la Resolución Gerencial Regional N° 0252-2006-GORE-ICA/GRDS del 11 de Diciembre de 2006. Asimismo ORDENA que las demandadas mediante resolución otorguen los pagos por el periodo laborado correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1998 así como el pago del periodo comprendido del mes de enero y febrero de 2001, así como el pago del beneficio extraordinario de escolaridad de 2001 en forma proporcional a los meses laborados si es que lo hubiera, debiendo deducirse en ejecución de sentencia el monto diminuto ya otorgado al recurrente;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Resolución Directoral Regional N° 3575 del 05 de Noviembre de 2009 procede a reconocer los pagos por concepto de remuneraciones a favor de Don Ramón Luis Pineda Lima, Trabajador de Servicio II de la Institución Educativa "Victor Manuel Maurtua" de Parcona - Ica, por la suma de Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 04/100 Nuevos Soles (S/. 3,144.04) por el periodo laborado correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1998, así como el pago del periodo comprendido del mes de enero y febrero de 2001 y la proporcional del beneficio de Escolaridad de 2001. Sin embargo, sostiene el recurrente que si bien se han reconocido la remuneración por el periodo antes indicado, en estos no se ha incluido la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94;



Que, al respecto, de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional de Educación de Ica, por Oficio N° 3610-2011-GORE-ICA-DREI-DIPER de fecha 02 de Setiembre de 2011 en el que se adjunta el Informe N° 038-2011-DREI-UPER/ARP de la Unidad de Personal se informa que en la Planilla Única de Remuneraciones de Noviembre de 2009 se incluyó en las remuneraciones del Servidor Ramón Luis Pineda Lima un reintegro por la suma de Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 04/100 Nuevos Soles, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Sentencia del 09 de Junio de 2009; montos reconocidos por Resolución Directoral Regional N° 3575-2009 y si el recurrente no se encontraba conforme con la liquidación practicada, éste no fue objeto de cuestionamiento mediante recurso impugnativo alguno. Asimismo informa que los conceptos solicitados por el recurrente como es la bonificación especial otorgada por el D.U. N° 037-94 han sido reconocidos por Resolución Directoral Regional N° 2603-2006 en la que se efectuó una liquidación de los devengados derivados de la aplicación de dicha norma en la que se incluyeron todos los periodos laborados por el servidor Ramón Luis Pineda Lima en un monto que asciende a la suma de Once Mil Doscientos Ochenta y Dos 38/100 (S/. 11,282.38) Nuevos Soles. En consecuencia, al no existir pago pendiente por aplicación del D.U. N° 037-94, deviene en inamparable el recurso interpuesto;

Estando al Informe Legal N°1296-2011-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por el D.S. N° 051-91-PCM, el D.U. N° 037-94, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **RAMON LUIS PINEDA LIMA**, contra la decisión contenida en el Oficio N° 1417-2011-GORE-ICA-DREI-DIPER/D de fecha 11 de Abril de 2011 de la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

